

REPORTE DE AUDIENCIA - ART 372 - CASE N° 14487 2021-00703, ANDREA SANCHEZ FORERO vs CLINICA COLSANITAS S.A

Juana Carolina Pernía Osorio <jpernia@gha.com.co>

Jue 09/05/2024 14:32

Para: Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Javier Esteban Aldana Marin <jaldana@gha.com.co>
CC: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

Buenas tardes estimados,

Reporto la diligencia, donde se agotó las etapas del artículo 372 del proceso en referencia, donde se programó la audiencia del 373 para el próximo **15 de octubre de 2024 a las 9:30 am**. Se mantiene la calificación remota del proceso, de acuerdo a lo siguiente:

1. Datos del proceso.

Despacho: JUZGADO 046 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Naturaleza del proceso: VERBAL

Demandantes: ANDREA SANCHEZ FORERO - JUAN FELIPE CHOCONTA SANCHEZ - BLANCA ALCIRA FORERO FLORIAN - JAIME ORLANDO SANCHEZ BUITRAGO

Demandados directos: CLINICA COLSANITAS S.A.

Llamados en garantía: EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Radicado: 11001310304620210070300

CASE: 14487

Apoderado designado: Juana Carolina Pernía Osorio

2. Conciliación:

La parte demandante solicito el reconocimiento de \$180.000.000 en la instancia, Colsanitas no tuvo animo conciliatorio y Equidad tampoco.

En este punto es de mencionar que la señora Juez fue bastante insistente en conciliar el caso.

3. Interrogatorios de parte:

Señora Andrea Forero:

- La menor de edad iba a nacer con el síndrome de Turner (no crecería)
- Ella decide tener el bebe pese a su condición – que su ex pareja le recomendó abortar el bebe y que de hecho tuvo asesoría medica y jurídica por la clínica sobre esto
- Dice que el nacimiento necesitaba una clínica de primer nivel
- Dice que las enfermeras y practicantes fueron las que no realizaron una debida atención
- Llego el 06 de diciembre de 2020 a las 9:40 pm, quedo hospitalizada, tensión 55,11
- Le sacaron sangre y la canalizaron
- Ella es la que dice que tenia un sangrado muy recurrente, que inclusive estaba pálida en todo el cuerpo, que la clínica no hizo nada
- Dice que ella insulta a las enfermeras les dice “estúpidas”, porque nadie la atendía
- Dice que le pusieron un aparato (no sabe el nombre) el 07 de diciembre a las 9:00 am donde no se escuchaban los latidos del bebe
- Manifiesta que desde su punto de vista su sangrado no era normal, tenia morada el cuello, las piernas, los dos brazos etc
- Dice que estuvo canalizada en varias partes del cuerpo

- Que de manera muy fría le dijeron que intentaron resucitar a la niña durante 20 mn y que no fue posible y que esta había fallecido.
- Dice que conocía a los médicos de la materno fetal y que siempre la habían atendido en debida forma
- Como el feto era pequeño los monitoreos era bastantes complicados, porque el bebe se movía mucho inclusive de 2 a 3 horas
- Dice que solo hasta las 9:00 am la atendieron hacerle controles, cuando ella grito e insulto a la enfermera
- Dice que no la prepararon debidamente para una cesárea – conoce la forma de hacer una cesarea por “videos” su primer parto fue natural
- Dijo que un médico obstetra le la fue a ver a las 5:00 am
- Dice que a las 5:35 paso una enfermera que le aplico una inyección para madurar los pulmones de bebe y que le dijo que al otro día a esa misma hora aplicaban otra de esas inyecciones
- En ningún momento algún medico dijo que se iba hacer una cesárea, fue solo hasta el código rojo cuando se estaba “muriendo”
- Dice que tiene un dolor al lado derecho después de la mala praxis realizada
- Dice que ella no quería abortar pese a saber el síndrome de turnet y que esta podía nacer con complicación cardiaca el bebe
- Sabía desde el inicio que ella iba a sufrir de preeclampsia
- Dice que casi que diario se tomaba la presión para control de su embarazo
- Tomaba medicamentos, como calcio, tomaba omega 3- dice que fue cuidadosa – medicamentos que NO fueron recomendados por médicos
- Dice que la materno fetal fue muy diligente, pero que las enfermeras fueron aquellas que no realizaron la tarea de manera diligente
- Cuando llego le hicieron una ecografía donde se veía que estaba viva la hija
- Dice que la bebe estaba viva hasta las 8:00 am del 07 (lo asegura con su presentimiento)
- Las complicaciones de embarazo era la preclamsia, hipertensión alta.
- Dice que nunca le dieron medicamentos para controlar la hipertensión alta
- Quedo en embarazo a los 40 años – fue planeado se quito un dispositivo de planificación 4 meses antes
- Es consciente que tener hijos a esa edad es peligroso
- Dice que nunca tuvo golpes previo a ir a la clínica en la zona abdominal
- Alude que la mala praxis es desde su consideración, que no es medica
- Alude que la gente que la atendió no tenia practica – solo porque se veían jóvenes
- Dice que conoce que el abrupto de placenta no se podía prever, conforme a lo que le han indicado los médicos
- En el embarazo no se hablaban tanto con la mama, ella se vino a vivir con ella posterior al evento

Señora Blanca madre de Andrea:

- Dice que, a partir del fallecimiento del feto, donde le quitaron el utero a Andrea ella se separó de su ex esposo porque el quería un hijo
- Dice que la señora Andrea siempre se cuidó para tener una gestación correcta
- Dice que con el papa se hablan y se tratan – pero la relación no es ta cercana
- Dice que no ha ido a ningún psicólogo ni psiquiatra a raíz del caso
- Dice que iba cada que tenía cita médica, pero no visitaba a su hija con regularidad en el tiempo de gestación
- Dice que se hablaban por teléfono

Señor Jaime Orlando padre de Andrea:

- Dice que no se llama tan seguido con su hija, ni se ven con regularidad porque el sufrió de un infarto y casi no se puede mover

Dr. Mauricio en Calidad de RL de Colsanitas: (no es medico sino abogado, por ende, no sabia mucho)

- La señora Andrea tuvo atención 01, es decir de urgencias
- La atención fue inmediata y oportuna
- Se verifico que la atención relacionada en la historia clínica fue realizada en debido modo
- Dice que cuando tuvo abrupto de placenta, le hicieron la intervención de cesárea
- Alude que es mentira que hubiesen transcurrido 12 horas en la atención
- Indica que ser paciente de alto riesgos, que necesitaba un monitoreo específico y una atención inmediata
- En la hoja quirúrgica del documento denominado "201207- Hoja quirúrgica" de la contestación, dice que la señora Andrea entro a cirugía de cesárea a las 9:15 am
- Se realizaron los exámenes pertinentes, que permitían presentar los trabajos de parto.
- Dice que el es imposible precaver el abrupto de placenta

Maria Teresa en calidad de RL de Equidad

- Indicó la procedencia del amparo de la póliza
- Indicó la procedencia del deducible

Fijación del litigio

El despacho deberá establecer si ocurrió negligencia médica por parte de los galenos de Colsanitas al no suministrar a la señora Andrea la atención oportuna en su trabajo de parto, probar si se podía evitar el desenlace y si existe relación de causalidad entre el presunto daño y la conducta desplegada por Colsanitas

Determinar si hay lugar a la prosperidad del llamamiento de Colsanitas a Equidad Seguros S.A.

Fecha de audiencia del 373

Para el próximo 15 de octubre de 2024 a las 9:30 am

Respecto de la calificación: si bien la señora Juez fue insistente en conciliar el presente caso, se considera que la existencia o inexistencia de la responsabilidad solo podrá probarse en los testimonios de los médicos que realizaron la atención a la señora Andrea, pues la demandante parte solo de supuestos inclusive insustentados respecto de la supuesta mala praxis. Además, quedo probado en los interrogatorios que ella no tenía una relación constante con su señor padre y que tampoco su madre estuvo junto a ella en la época de gestación, por lo que se considera que la señora Juez no reconocerá el tope de daño moral para estos.

Tomando en cuenta que el deducible corresponde a mínimo \$150.000.000, en un evento de una posiblemente la condena esta la abarcaría en su totalidad este.

[@Javier Esteban Aldana Marin](#) nos ayudas consiguiendo por favor el acta de audiencia y confirmando fecha de la audiencia del 373.

[@CAD_GHA](#) por favor subir al CASE.

Saludos,



gha.com.co

Juana Carolina Pernía Osorio
Abogada Senior

Email: jpernia@gha.com.co | 322 600 8434

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.